

Única Versión Agosto 9 de 2016	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 145-2016	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>
Página 1 de 5		

*“Por la cual se establece el procedimiento para las elecciones de los representantes de Profesores, estudiantes y Directores de Departamento Académico e Institutos y Centros de Investigación, ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Central.”*

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 del Estatuto General, en su numeral 9º, dispone como responsabilidades del Rector hacer efectivas las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico que sean de su competencia y que dichas decisiones serán adoptadas mediante resoluciones rectorales.

Que mediante el Acuerdo No. 08 de 2016 el Consejo Superior reglamentó el proceso de elección de los representantes de Profesores, estudiantes y Directores de Departamento Académico e institutos y Centros de Investigación, ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Central.

Que el artículo 2º del Acuerdo 08 de 2016 estableció que el proceso electoral de la Universidad Central tiene como finalidad no solo la selección de los representantes a los cuerpos colegiados, sino también motivar a la comunidad unicentralista a la participación democrática y la toma de conciencia ciudadana en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Que el proceso electoral se desarrollará en cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad, legalidad, procesos de escrutinio y de las campañas, información oportuna, voto secreto y responsabilidad de los elegidos frente a sus electores.

De igual forma, en el artículo 24º del citado Acuerdo, se facultó al Rector de la Universidad Central, para establecer el procedimiento de inscripción de candidatos, divulgación y sensibilización de la campaña electoral, así como el desarrollo de todo el proceso electoral.

### **RESUELVE:**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Participación y fases del proceso electoral**

**ARTÍCULO 1º. Participación.** Los representantes de Profesores, estudiantes, Directores de Departamento Académico e institutos y Centros de Investigación, podrán participar en el proceso democrático de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la

Única Versión Agosto 9 de 2016	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 145-2016	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>
Página 2 de 5		

Universidad, mediante el sistema de elección popular y voto secreto, de acuerdo con el procedimiento que se fije en la presente resolución.

Parágrafo. Para efectos de la participación estudiantil, se debe entender por estudiante regular la persona que, después de cumplir con los requisitos de ingreso, tenga matrícula vigente en uno de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, conducente a título, como lo indica el artículo 2 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 6 de 2005).

**ARTÍCULO 2º. Fases.** Con el fin de garantizar la participación de la comunidad unicentralista, el proceso de elecciones se adelantará en cuatro fases, así:

Fase de sensibilización. Fase en la que se pretende concientizar al electorado de la importancia del proceso electoral, de las funciones de los órganos colegiados y su influencia en la vida institucional, así como de las responsabilidades de los distintos representantes que resulten electos. De igual manera, se otorgará a los representantes salientes los espacios necesarios para que presenten al electorado su informe de gestión.

Fase de inscripciones. Fase en la que se invitará a todos los interesados a inscribir sus candidaturas y se les capacitará acerca de sus responsabilidades y obligaciones en el proceso electoral, de acuerdo con el cuerpo colegiado al cual aspiren.

Fase electoral. En esta fase, se informará a los electores acerca de los requisitos para ejercer el sufragio, las fechas, horarios de votación, y escrutinio.

Fase post - electoral. Fase concebida para informar a la comunidad unicentralista los resultados de las elecciones.

En desarrollo del proceso electoral, el Departamento de Comunicación y Publicaciones empleará los medios que considere adecuados para garantizar su efectividad, tales como: piezas gráficas, publicaciones periódicas, páginas web, foros virtuales o materiales publicitarios tridimensionales.

## CAPÍTULO II Fase de Inscripciones

**ARTÍCULO 3º. Propaganda electoral.** Para la participación de la comunidad unicentralista, se llevará a cabo una propaganda electoral, la cual se surtirá preferentemente a través de un enlace que se ubicará en la página web institucional y en la Red Administrativa Interna, RAAI, con la información entregada al momento de la inscripción de los candidatos por medio físico y electrónico.

<p>Única Versión Agosto 9 de 2016</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 145-2016</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 3 de 5</p>		

**ARTÍCULO 4º. Formatos de elección.** La Secretaría General establecerá los formatos para el registro de inscripción de las candidaturas y las actas de inicio y cierre de votación, de acuerdo con el procedimiento fijado para ello.

**ARTÍCULO 5º. Inscripción de candidatos.** En un proceso único de registro, los candidatos y sus respectivos suplentes a cualquiera de los cuerpos colegiados, deberán inscribir su candidatura ante la Secretaría General de la Universidad Central, en las fechas y horarios establecidos por la Universidad, que no podrá ser inferior a un (1) mes antes de la elección, debidamente identificados, con el carné de la Universidad.

En el momento de la inscripción, tanto el candidato y su suplente, deberán presentar, por escrito, una reseña biográfica no mayor de cinco líneas en fuente Arial, tamaño 12, indicando la facultad a la que pertenecen, el eslogan de campaña y un máximo de cinco (5) propuestas principales de su programa.

Una vez inscritos los candidatos y verificado el cumplimiento de los requisitos, deberán dirigirse de manera inmediata al Departamento de Comunicaciones y Publicaciones para la toma de fotografías oficiales de campaña.

**ARTÍCULO 6º. Verificación y divulgación.** Durante el periodo de inscripciones, El comité verificará que los candidatos, que se hayan inscrito, cumplan los requisitos previstos para la elección. Dichos requisitos se publicarán anticipadamente en la página web de la Universidad, a fin de que todos los aspirantes tengan acceso a esta información.

El número de cada aspirante se asignará de acuerdo con el orden de inscripción de su candidatura. Al primer candidato en inscribirse y que cumpla con los requisitos exigidos y no se encuentre en causal de inhabilidad, se le asignará el número 1º, y así de manera sucesiva con cada candidato. La renuncia o retiro de un candidato inscrito no modificará el número.

### CAPÍTULO III Fase Electoral

**ARTÍCULO 7º. Censo electoral.** Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto, la Universidad publicará la lista de electores habilitados para el proceso de votación, con cuatro (4) días de anticipación al proceso electoral, en la página web de la Universidad y físico.

Si por alguna circunstancia, un elector no aparece registrado en el censo, deberá solicitar ante la dirección académica correspondiente su autorización para ser incluido, a más tardar un (1) día antes de culminar el proceso de votación.

<p>Única Versión Agosto 9 de 2016</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 145-2016</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 4 de 5</p>		

**ARTÍCULO 8º. Plazos.** Las campañas electorales se desarrollarán dentro de los plazos que estipule la Universidad y culminarán un (1) día antes de la fecha fijada para la votación.

**ARTÍCULO 9º. Materiales y recursos.** Los candidatos a los cuerpos colegiados contarán con la colaboración de la Universidad para adelantar sus campañas. Para este efecto, la Institución podrá aportar los materiales y recursos que se estimen convenientes, en igualdad de condiciones para todos los candidatos. La información que se consignará en este material corresponderá a la entregada al momento de la inscripción, por parte de cada uno de los candidatos.

**ARTÍCULO 10º. Proselitismo.** Queda prohibido adelantar cualquier tipo de proselitismo el día de las elecciones.

**ARTÍCULO 11º. Voto electrónico.** En las elecciones a los cuerpos colegiados de la Universidad, los electores sufragarán en forma secreta y mediante el voto electrónico.

El elector deberá ingresar a la aplicación de voto electrónico desde la página web institucional. Allí se le solicitará la cuenta de usuario y contraseña, asignada para los servicios académicos. A continuación, el sistema visualizará los órganos disponibles para realizar el proceso de votación. Seleccionado el órgano, se le mostrarán los candidatos con su fotografía y número, para que escoja el de su preferencia. Realizada la selección, se visualizará el número de transacción con el que se registra la operación.

**ARTÍCULO 12º. Procedimiento para la Votación.** A la fecha y hora dispuesta en el calendario que se establezca para el efecto, el Departamento de Sistemas dispondrá un link en la página web de la Universidad, para que los electores puedan ejercer su derecho al voto, vía internet. El proceso de votación electrónica se habilitará en una sola jornada a partir de las 8:00 a.m., del día fijado para la votación, y se cerrará a las 4:00 p.m. del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 13º. Control del registro del voto.** Para garantizar la transparencia del proceso, las fechas y horas de inicio y cierre de la jornada de votación se controlarán en forma automática; el registro del voto se auditará mediante la asignación del número de transacción; y no se permitirá a un elector votar dos veces por un mismo órgano ni será posible modificar o eliminar un voto que haya sido registrado.

**ARTÍCULO 14º. Suspensión del proceso electoral.** En caso de fuerza mayor o caso fortuito, como consecuencia de un hecho que imposibilite efectuar o continuar con el proceso electoral, se procederá a su suspensión y se dispondrá su continuación, una vez se haya superado el hecho que la originó.

<p>Única Versión Agosto 9 de 2016</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 145-2016</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 5 de 5</p>		

**CAPÍTULO IV**  
**Fase Post Electoral**

**ARTÍCULO 15º. Cierre del proceso.** Cerrado el proceso de votación y efectuados los escrutinios, se levantará y firmará el acta correspondiente que consolida la información electoral, por parte del Comité de Garantías, quienes harán entrega de las mismas, en sobre debidamente cerrado y sellado al Secretario General, quien comunicará y divulgará, de manera oficial, los resultados a la comunidad universitaria, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la votación.

**ARTÍCULO 16º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resoluciones Rectorales 165 de 2008 y 107 de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General

Elaboró. YEVR/OJ  
Revisó. JCC/OJ  
Aprobó. FRTA/SG